

DECRETO

Expediente nº: 16163/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: MUSEO ARQUEOLÓGICO (MARQ). Convocatoria de Becas de Formación en las modalidades de Museografía y Museología, Biblioteca y Archivo y Restauración del Patrimonio Arqueológico.

Asunto del Expediente: Becas de formación en Museografía y Museología, Biblioteca y Archivo, y Restauración de Patrimonio Arqueológico, con destino al Museo Arqueológico Provincial (MARQ). Anualidad 2027.

Decreto del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Aprobación de la convocatoria que ha de regir la concesión de ocho becas de formación con destino al Museo Arqueológico de la Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2027, en las modalidades de Museografía y Museología (5 becas), Biblioteca y Archivo (1 beca) y Restauración de Patrimonio Arqueológico (2 becas).

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la convocatoria pública de ocho becas de formación, con destino al Museo Arqueológico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para el año 2027, en tres modalidades: Museografía y Museología (5 becas), Biblioteca y Archivo (1 beca) y Restauración de Patrimonio Arqueológico (2 becas); visto el informe del Director del Museo Arqueológico, el informe emitido por la Jefa de Sección Económico-Administrativa del Museo y la Directora del Área de Cultura, así como el informe del Departamento de Personal y el informe de fiscalización favorable de la Intervención de Fondos; vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4604 de 1 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de un total de ocho becas de formación, con destino al Museo Arqueológico de la Excm. Diputación de Alicante para 2027, en las siguientes modalidades:

- Becas de Formación en Museografía y Museología: cinco becas.
- Becas de Formación en Biblioteca y Archivo: una beca.

DECRETO
Número: 2026-3942 Fecha: 01/09/2026



- Becas de Formación en Restauración de Patrimonio Arqueológico: dos becas.

Segundo.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cuyo texto a continuación se transcribe:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE ocho becas de formación con destino al Museo Arqueológico de la Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2027, en las modalidades de: Museografía y Museología (5 becas), biblioteca y archivo (1 beca) y Restauración de Patrimonio Arqueológico (2 becas).

(Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19 de enero de 2026).

PREÁMBULO

El art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia de las Diputaciones, en todo caso, "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

En este sentido, el desarrollo social es un pilar básico y estrechamente vinculado al desarrollo económico, integrado por aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales. Es fundamental para garantizar el mejoramiento de la vida de la población y ello se consigue mediante la adopción de medidas y la realización de actividades que brinden especial atención al desarrollo humano, que no solamente engloba las necesidades económicas, sino también las intelectuales y culturales.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, en su art. 29, incluido en el Título Segundo "Acción de fomento" se ocupa de las becas e indica que los auxilios de carácter docente se concederán por oposición o concurso de méritos que juzgarán Tribunales, Jurados o Comisiones calificadoras.

Además, el Pleno de la Diputación de Alicante celebrado el 2 de junio de 2020 acordó la redacción de un Plan de Acción para la implantación de la Agenda 2030 en la Diputación de Alicante con una vigencia hasta el año 2030 inclusive. Según cita el acuerdo el Plan de Acción, entre otras cuestiones, recogerá las políticas palanca y acciones transformadoras a llevar a cabo, como Acción de Gobierno, para alinear las actuaciones de la Diputación de Alicante hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS y metas, e indicadores establecidos para cada uno de ellos teniendo en cuenta las competencias y posibilidades de la

DECRETO
Número: 2026-3942 Fecha: 01/09/2026



Diputación y según el encuadre del desarrollo de la Agencia 2030 en el Estado Español y la Generalitat Valenciana.

En dicho Plan de Acción figura la política palanca 2.1.2 ATENCIÓN A LAS PERSONAS en la que se incluye:

ATENCIÓN A LAS PERSONAS. <i>Líneas existentes consolidadas a reforzar</i>	DEPARTAMENTO <i>E. DEPENDIENTE</i>	ODS PRIORITARIAS (SECUENCIAS)	METAS ESPAÑA PARA ODS PRINCIPALES
<i>Convocatoria de becas por varios Departamentos de la Diputación becas para personas tituladas y subvenciones por otros para fomentar las prácticas a través de subvenciones.</i>	<i>Varios Departamentos de la Diputación.</i>	<i>4</i>	<i>4,4</i>

La convocatoria se enmarca en la política palanca de referencia.

La Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial en su Art. 27 establece las normas especiales para las becas.

(I) Disposiciones generales.

1.- Órgano competente para aprobación: *Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), de conformidad con las atribuciones en materia de disposición de gastos recogidas en el apartado c) del artículo 33.2 en relación con el apartado f) del artículo 34.1, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como con lo dispuesto en la Base 18.1.D).1 de las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial, en relación con la Ordenanza General de Subvenciones.*

2.- Órgano competente para concesión: *Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), de conformidad con las atribuciones en materia de disposición de gastos recogidas en el apartado c) del artículo 33.2 en relación con el apartado f) del artículo 34.1, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como con lo dispuesto en la Base 18.1.D).1 de las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial, en relación con la Ordenanza General de Subvenciones.*

DECRETO
Número: 2026-3942 Fecha: 01/09/2026



3.- Tipo de ayuda: Entrega dineraria sin contraprestación, mediante beca mensual en metálico. Esta subvención no está incluida en el Plan estratégico de subvenciones.

4.- Finalidad: Educación.

5.- Impacto de género: Nulo, no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y no se prevé modificación alguna de esta situación.

6.- Cuantía.

El gasto mensual total que supone a la Corporación de cada beca será de 800,00 €, importe bruto que incluye el total de los gastos de Seguridad Social que se derivan de la aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, (incluidos los gastos de Seguridad Social con cargo de la Diputación); así como la retención de IRPF que corresponda. Dicho importe se abonará directamente al beneficiario por meses vencidos.

En el caso de que las becas sean objeto de prórroga, por otro plazo de seis más, las personas becadas recibirán la misma ayuda económica establecida en el párrafo anterior.

7.- Crédito presupuestario.

La Diputación de Alicante habilitará en la aplicación presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2027, setenta y seis mil ochocientos euros (76.800,00 euros), teniendo en cuenta que la entrada en vigor de la presente convocatoria queda supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto de la Diputación para el año 2027.

8.- Objeto y finalidad.

Regular la convocatoria pública para la concesión de ocho becas de formación a realizar en el Museo Arqueológico de la Excm. Diputación de Alicante, anualidad 2027, distribuidas en las siguientes modalidades:

-Becas de Formación en Museografía y Museología: 5 becas.

-Becas de Formación en Biblioteca y Archivo: 1 beca.

-Becas de Formación en Restauración de Patrimonio Arqueológico: 2 becas.

La finalidad de la convocatoria es completar y perfeccionar la formación teórica de los titulados universitarios mediante la práctica de las siguientes tareas relacionadas con la actividad del Museo Arqueológico de Alicante:

DECRETO
Número: 2026-3942
Fecha: 01/09/2026



-Becas de Formación en Museografía y Museología: tareas museográficas tales como las de registro, control de ingresos, inventario, catalogación, conservación, exposición de material, excavaciones arqueológicas del propio museo, así como en aquellas referentes a los distintos aspectos museísticos.

-Becas de Formación en Biblioteca y Archivo: organización, catalogación e inventariado de fondos bibliográficos y organización, identificación y descripción de fondos documentales del archivo del museo.

-Becas de Formación en Restauración de Patrimonio Arqueológico: restauración y conservación del patrimonio arqueológico.

9.- Duración.

La duración de cada una de las becas será de hasta seis meses, que corresponderán del 1 de enero al 30 de junio de 2027. En caso de que el proceso de selección impidiese el inicio en la fecha indicada, el periodo de seis meses se reducirá al periodo comprendido entre la fecha de la adjudicación y el 30 de junio de 2027.

De conformidad con el artículo 6 de los "Nuevos criterios básicos a observar en las convocatorias para acciones formativas que se lleven a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", y al objeto de poder ampliar la actividad formativa, la beca podrá, en su caso, ser objeto de una prórroga, por otro plazo de seis meses más, que comprenderá del 1 de julio al 31 de diciembre de 2027, iniciándose el expediente para su aprobación, a solicitud de la persona becada.

En el caso de renuncia o revocación de las becas, se podrán cubrir por los/as aspirantes en reserva, por orden de puntuación propuesto por la Comisión Calificadora. En este caso, la duración de la beca será como máximo por el tiempo de beca que hubiere quedado por disfrutar a la persona becada sustituida. La beca también podrá quedar desierta si se considera oportuno.

(II) Concesión.

10.- Procedimiento.

Las becas se concederán en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, con las particularidades específicas de la selección de becarios y que se desarrollan en esta convocatoria tal como se preceptúa en el artículo 27 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

11.- Requisitos de los beneficiarios.

Las becas se adjudicarán entre los diversos aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos y los acrediten documentalmente con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la



Provincia de Alicante (BOP), salvo en lo relativo al empadronamiento en la provincia de Alicante, que será admitido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos que han de cumplir los aspirantes a todas las modalidades:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y residir en la provincia de Alicante.

b) Estar en posesión de alguna de las titulaciones universitarias que se indican a continuación para cada una de las modalidades de beca:

-Modalidad Becas de Formación en Museografía y Museología: Grado en Historia, en Geografía e Historia, en Historia del Arte o en Arqueología.

-Modalidad Becas de Formación en Biblioteca y Archivo: Grado en Humanidades o en Información y Documentación.

-Modalidad Becas de Formación en Restauración de Patrimonio Arqueológico: Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o Titulación superior en conservación-restauración de bienes culturales, impartido en las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración.

No se tendrán en cuenta aquellas titulaciones obtenidas con anterioridad al 1 de enero de 2022, o con posterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

c) No haber disfrutado con anterioridad de la misma modalidad de beca que se solicita en el Museo Arqueológico de Alicante, salvo cuando se trate de suplencias que no hayan superado tres meses.

d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

12.- Solicitud.

El modelo de solicitud, así como la documentación a aportar se encuentran en la Sede Electrónica de Diputación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>

En el apartado de "Trámites", tras poner "Museo Arqueológico" en "buscar trámites", hay que seleccionar el procedimiento "MUSEO ARQUEOLÓGICO (MARQ). Convocatoria de 8 Becas de Formación en las modalidades de Museografía y Museología (5), Biblioteca y Archivo (1) y Restauración de

DECRETO
Número: 2026-3942 Fecha: 01/09/2026



Patrimonio Arqueológico (2)"; se deberá pinchar en "Tramitación Electrónica" y seguir los pasos de los que consta el procedimiento y al finalizar obtendrá un justificante con el número de Registro de Entrada.

a) Una vez publicada la convocatoria, abierto el plazo de presentación de solicitudes éstas se podrán presentar:

a.1) Forma presencial:

En la Oficina de Asistencia en Materia de Registros sita, en la calle Tucumán 8, de lunes a viernes, en horario de 09:00h. a 14:00h.

a.2) Forma telemática:

A través de la Sede Electrónica de Diputación en el apartado arriba indicado.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de Presentación de solicitudes por Sede Electrónica" que se encuentra en el apartado de INICIO de la Sede Electrónica de Diputación apartado "Tu guía de sede electrónica".

a.3) Por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que la Excm. Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el último día fuese inhábil, se entenderá que el plazo expira el primer día hábil siguiente.

c) En todo caso, para cada modalidad, las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

c.1) Certificación académica personal o documento sustitutivo que acredite haber alcanzado la titulación correspondiente, con las calificaciones obtenidas por asignatura, nota media obtenida, convocatoria y curso. No se admiten las fichas informativas ni los extractos.

DECRETO
Número: 2026-3942 Fecha: 01/09/2026



c.2) Formación complementaria que tenga relación directa con los cometidos y tareas que se desempeñan en el Museo Arqueológico de Alicante.

c.3) Otras titulaciones.

c.4) Certificado de Empadronamiento que acredite la vecindad en algún municipio de la provincia de Alicante. Se admitirán certificados con una antigüedad máxima de tres meses.

Podrá exceptuarse este requisito de empadronamiento para aquellos casos en los que la titulación exigida en la modalidad de beca no se oferte en las universidades de la provincia de Alicante, siempre que los candidatos hubieran figurado empadronados en la provincia de Alicante previamente a la realización de los estudios conducentes a la obtención de dicha titulación, hecho que tendrán que demostrar con un certificado de empadronamiento histórico.

En estos casos, a los candidatos seleccionados se les exigirá el empadronamiento en la provincia de Alicante, con carácter previo al acuerdo de adjudicación de la beca.

c.5) Documento Nacional de Identidad y número de teléfono.

c.6) Toda la documentación que juzgue pertinente que acredite los méritos alegados y baremados, según la modalidad de becas a la que se opta.

c.7) Detallar en la solicitud los méritos alegados y baremados.

La documentación deberá ser incluida siguiendo el orden establecido en la solicitud. En el caso de la presentación electrónica, los archivos deberán ser individuales y tendrán que nombrarse indicando de forma clara y precisa, su contenido.

Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante declarará, bajo su responsabilidad, lo siguiente:

- Que acepta todo lo establecido en la convocatoria para la que solicita la beca.*
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.*
- Que cumple con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario de la beca.*
- Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.*
- Que se halla al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.*

DECRETO
Número: 2026-3942
Fecha: 01/09/2026



- *Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.*
- *Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de estas becas con cualquier otra ayuda o beca para la misma o similar actividad.*

Los interesados podrán autorizar a la Diputación de Alicante con su firma en formulario, a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos establecidos en esta cláusula y aquellos necesarios para la resolución de la solicitud de la beca. En caso contrario, los aspirantes seleccionados tendrán que presentar la documentación correspondiente antes de la concesión de la beca.

d) Toda la documentación deberá presentarse en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas. La documentación que no cumpla estos requisitos no será tenida en cuenta a la hora de baremar el expediente personal del solicitante.

13.- Selección.

Para la valoración de los méritos de las personas solicitantes se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:

Presidencia: La Directora del Área de Cultura.

Secretario/a: Un/a funcionario/a del Área de Cultura.

Vocales:

-El Director del MARQ-Museo Arqueológico.

-La Jefa de Sección Económico-Administrativa del Museo Arqueológico.

-Un/a técnico/a del Museo Arqueológico para cada una de las modalidades de beca.

-Un/a técnico/a del Área de Recursos Humanos.

Los méritos alegados por los/as aspirantes, debidamente justificados, serán baremados por la Comisión calificadora con arreglo al siguiente baremo:

a) El expediente académico personal, se valorará de 0 a 10 puntos con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Para la valoración de los expedientes académicos de los solicitantes, se considerará la nota media final como criterio principal.

DECRETO
Número: 2026-3942 Fecha: 01/09/2026



En aquellos supuestos en los que la certificación académica se haya expedido en función de la nota media ponderada (sobre 4) se utilizará la tabla de conversión del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades que se indica a continuación: https://sede.csic.gob.es/sites/default/files/2023-02/tabla_conversion_nota_media.pdf

b) Otras licenciaturas/grados o diplomaturas que no constituyan requisito para la concesión de la beca, pero que tengan relación con materias objeto de la misma: hasta un máximo de 2 puntos.

Materias:

-Para las Becas de Museografía y Museología se valorarán los títulos en Historia, Historia del Arte, Geografía e Historia, Humanidades y Antropología.

-Para las Becas de Biblioteca y Archivo se valorarán los títulos en Historia, Historia del Arte, Geografía e Historia, Humanidades, Documentación, Información y Documentación, Biblioteconomía y Documentación.

-Para las Becas de Restauración de Patrimonio Arqueológico se valorarán los títulos en Bellas Artes, Historia, Historia del Arte, Biología, Física, y Química.

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

-Por licenciatura/grado: 1,5 puntos

-Por diplomatura: 0,5 puntos.

c) Masters y títulos propios de postgrado, de especialista o experto, que tengan relación directa con las materias que se indican a continuación y que hayan sido impartidos por instituciones públicas o entidades oficialmente homologadas: hasta un máximo de 2 puntos.

Materias:

- Arqueología y/o Museología para la Modalidad Becas de Museografía y Museología.

- Gestión de bibliotecas, técnicas de archivo y gestión documental para la Modalidad de Becas de Biblioteca y Archivo.

- Conservación y/o restauración de materiales arqueológicos para la Modalidad de Becas de Restauración de Patrimonio Arqueológico. Para esta modalidad se establece que el título deberá incluir, como mínimo, un 25% sobre el total de créditos/ECTS del programa que estén relacionados con la citada materia. Este hecho deberá acreditarse documentalmente.

DECRETO
Número: 2026-3942 Fecha: 01/09/2026



La valoración de cada uno de ellos se hará en base al número de créditos/ECTS, con arreglo a la siguiente escala:

- *De 15 o más créditos: 0,20 puntos.*
- *De 30 o más créditos: 0,40 puntos.*
- *De 60 o más créditos: 0,70 puntos.*
- *De 90 o más créditos: 1,00 puntos.*
- *De 120 o más créditos: 1,50 puntos.*

*d) Se valorará con **hasta un máximo de 1 punto** la realización de **cursos, jornadas, congresos y publicaciones** que tengan relación con las materias indicadas en el apartado anterior en cada una de las modalidades de beca.*

Para las Becas en Museografía y Museología, se valorará la asistencia a excavaciones arqueológicas.

Así mismo, en las Becas de Restauración de Patrimonio Arqueológico, la asistencia a excavaciones arqueológicas sólo se valorará si se acredita la participación en actividades de conservación y restauración.

No se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria. Por tanto, cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ella, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

Se excluyen de valoración las prácticas formativas.

La valoración de cada curso, jornada o congreso se efectuará con arreglo al siguiente criterio:

- En los que no figuren horas de asistencia o sean de duración inferior a 10 horas: 0,05 puntos.*
- De 10 a 49 horas: 0,10 puntos.*
- De 50 a 99 horas: 0,15 puntos.*
- *De 100 horas en adelante: 0,20 puntos.*

Si la valoración viene en créditos, se entenderá que un crédito/ECTS equivale a 25 horas.

DECRETO

Número: 2026-3942 Fecha: 01/09/2026



A todas estas puntuaciones se sumarán 0,05 puntos si la actividad está organizada por la Diputación de Alicante.

Las publicaciones se valorarán con arreglo al siguiente criterio:

- Los artículos en revistas especializadas o participación en libros colectivos: 0,15 puntos.*
- Autor único de libro: 0,25 puntos.*

No se valoran los posters ni las publicaciones en formato online, excepto aquellas que cuenten con DOI (Digital Object Identifier) o ISSN digital (e-ISSN), o bien hayan sido editadas por instituciones con acreditada vinculación a la investigación.

La asistencia a excavaciones se valorará a razón de:

- Por asistir un mínimo de 10 días a una campaña de excavaciones no promovida por esta Diputación o un mínimo de 80 horas si la asistencia se expresa en horas: 0,05 puntos.*
- Por asistir un mínimo de 10 días a una campaña de excavaciones promovida por esta Diputación o un mínimo de 80 horas si la asistencia se expresa en horas: 0,10 puntos.*

e) Conocimiento del valenciano. Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos, el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel de conocimiento A1 o equivalente: 0,05 puntos.*
- Nivel de conocimiento A2 o equivalente: 0,10 puntos.*
- Nivel de conocimiento B1 o equivalente: 0,20 puntos.*
- Nivel de conocimiento B2 o equivalente: 0,25 puntos.*
- Nivel de conocimiento C1 o equivalente: 0,30 puntos.*
- Nivel de conocimiento C2 o equivalente: 0,50 puntos.*

A efectos de la equivalencia, o en caso de homologación, de certificados o titulaciones de dominio lingüístico de valenciano se estará a lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de



conocimiento de valenciano por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

Serán méritos puntuables en cada aspirante los contraídos hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

En el supuesto de solicitudes que obtengan igual puntuación y resulte necesario resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la nota media ponderada del expediente académico.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se revisará la documentación presentada por los interesados y se publicará en el Tablón Oficial de la Corporación disponible en <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/board> el listado provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento, otorgando un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para alegar o subsanar lo que considere oportuno, con advertencia de que si no lo hace, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en el artículo 21.1. de la citada Ley.

La subsanación de documentación se debe efectuar de forma telemática, a través de Sede Electrónica apartado "Mi carpeta Electrónica" / Mis expedientes, seleccionando el número de expediente que se les facilitará a tal efecto. Si no se aporta la documentación exigida, se considerará que el interesado desiste de su petición.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y/o subsanaciones, se publicará en el Tablón Oficial de la Corporación la lista definitiva de admitidos y excluidos, y se convocará a la Comisión Calificadora para la valoración de los méritos de las personas definitivamente admitidas, en base a las autobaremaciones y méritos presentados, debidamente justificados. Si no se presenta ninguna alegación y/o subsanación, la lista inicial se considerará definitiva.

La Comisión Calificadora elaborará, a la vista de los méritos alegados y justificados, las relaciones previas por orden de puntuación de aspirantes admitidos en las tres modalidades de becas disponiendo de facultades para realizar por medio de sus miembros cuantas comprobaciones estime necesarias para la calificación de los méritos aducidos. El listado con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, se expondrá en el Tablón Oficial de la Corporación disponible en <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/board> y se concederá

DECRETO
Número: 2026-3942 Fecha: 01/09/2026



a los aspirantes un plazo no superior a 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación, para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La presentación de alegaciones y/o reclamaciones cuando se tramite de forma telemática, se podrá realizar a través de Sede Electrónica apartado "Mi carpeta Electrónica" / Mis expedientes, seleccionando el número de expediente que se les facilitará a tal efecto.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión Calificadora publicará en el Tablón Oficial de la Corporación, la relación definitiva de becarios/as seleccionados/as por su orden de puntuación. Si no se presentaran reclamaciones, la lista inicial se considerará definitiva.

Los aspirantes de las tres modalidades que hayan obtenido mayor puntuación, en el plazo máximo de 5 días hábiles tras la publicación de la lista definitiva o de la inicial elevada a definitiva, deberán presentar:

-Declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad, conforme a lo previsto en la Base Décima.

-Salvo que el aspirante haya autorizado previamente a esta Diputación a obtener tales datos por medios telemáticos, deberá presentar el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

-Certificado de Empadronamiento que acredite su vecindad en algún municipio de la provincia de Alicante, en los casos en los que dicho certificado no se pudo presentar en el momento de la solicitud de la beca al no ofertarse la titulación exigida en la modalidad de la beca, en las universidades de la provincia de Alicante (Base Quinta).

En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no cumpliera los requisitos establecidos o renunciare a la beca, se procederá a proponer al solicitante que siguiese en orden de puntuación en la relación, hasta que pudiera formularse la propuesta de concesión de la beca o declararse la misma desierta.

Cumplidos todos los requisitos, se elevará al órgano competente de la Diputación Provincial, con propuesta de concesión de las becas a favor de los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, quedando los restantes en situación de suplencia.

La resolución por la que se adjudiquen las becas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial.

DECRETO
Número: 2026-3942 Fecha: 01/09/2026



Si en el plazo de seis meses contados desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes no se produjese la resolución de esta convocatoria, se entenderá que todas las peticiones quedan desestimadas.

(III) Otras Disposiciones.

14. - Desarrollo de tareas formativas.

El/la becario/a realizará las tareas formativas específicas de la beca en las dependencias del Museo Arqueológico de la Diputación de Alicante, sitas en plaza Dr. Gómez Ulla s/n, de Alicante, o en cualquier otra dependencia de dicha Corporación.

Con el objetivo de que los becarios de museografía, museología y restauración amplíen su formación académica, en determinadas circunstancias, podrán desplazarse a los museos, yacimientos arqueológicos e instituciones culturales de la provincia de Alicante.

Por el Director del Museo Arqueológico se nombrará un/a tutor/a para las personas becadas que será el/la responsable de encargarles las tareas específicas, al cual deberá informar y responder de su actividad.

Para el abono mensual de las becas a las personas becadas, será preceptivo el informe del Director del Museo indicando que las personas becadas han realizado satisfactoriamente las tareas y prácticas encomendadas.

15. - Derechos y obligaciones.

El/la beneficiario/a de la beca tendrá los siguientes derechos:

- 1. Al uso de las instalaciones y servicios según las respectivas normas reguladoras.*
- 2. Podrán disfrutar de un día laboral de descanso por cada mes de beca, al objeto de poder realizar gestiones personales. Dicho disfrute podrá ser acumulado o fraccionado a petición de la persona interesada y siempre con el consentimiento del tutor asignado.*
- 3. A ser incluido en el Plan de Acogida de la Diputación Provincial de Alicante al inicio de su actividad.*
- 4. A recibir un trato sin discriminación dentro del respeto a su libertad, dignidad, intimidad y creencias.*
- 5. Derecho a la ayuda económica que expresamente se indica en disposición general sexta.*

DECRETO
Número: 2026-3942
Fecha: 01/09/2026



6. *Los derechos del personal becado se entenderán modulados en sus condiciones específicas por lo dispuesto en la presente convocatoria y en las normas de funcionamiento interno del museo que en cada momento se establezcan desde la dirección.*

El/la beneficiario/a de la beca tendrá las siguientes obligaciones:

1. *El personal becado estará sujeto a los horarios que se determinen, bajo la supervisión de la persona tutora de la Excm. Diputación Provincial y cumpliendo en todo caso la jornada oficial.*

2. *Deberá incorporarse en el Museo Arqueológico en la fecha indicada, salvo autorización expresa. La falta de incorporación, o la inasistencia ulterior injustificada se interpreta como renuncia a la beca.*

3. *Colaborar con el personal técnico del Museo en las materias objeto de la beca realizando las tareas que se le encarguen.*

4. *Deberá realizar su labor con aprovechamiento, de acuerdo a las instrucciones del tutor asignado. En este sentido el tutor, supervisará periódicamente la tarea realizada y la formación técnica adquirida por el becario.*

5. *Hacer uso adecuado de las instalaciones y dependencias del Museo Arqueológico.*

6. *Deberá guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus tareas.*

7. *Mantener la confidencialidad respecto de la información a la que tuviere acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta.*

8. *Respetar los derechos de las personas o grupos con quien realice su actividad.*

9. *Presentar en el Museo Arqueológico antes de la finalización del periodo de disfrute de la beca, una memoria detallada de las tareas realizadas. Esta memoria que tendrá un mínimo de 7 folios y un máximo de 10, se habrá de presentar en el Museo Arqueológico de la Diputación, en el plazo de tres días una vez finalizada la beca. En la memoria deberá constar: nombre y apellidos del becario/a, edad, titulación, nombre del/la Tutor/a asignado por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Área o Áreas en la que ha desempeñado sus tareas; descripción de las funciones y tareas desarrolladas indicando su grado de dificultad en una escala del 1 a 5 e indicando su utilidad desde una perspectiva profesional. Así mismo, tras acabar el periodo inicial de la beca y el periodo de prórroga, tendrá que completar una encuesta de opinión*

DECRETO
Número: 2026-3942
Fecha: 01/09/2026



sobre la labor técnica desarrollada por el/la Tutor/a responsable de las funciones y tareas encomendadas; la valoración de la satisfacción global del desarrollo de la beca en una escala del 1 al 5; sugerencias y observaciones.

10. Comunicará a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados

11. Comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier causa de incompatibilidad tan pronto la misma se produzca.

12. Respetar y cumplir las normas de funcionamiento interno del museo que en cada momento se establezcan desde la dirección.

16. - Incompatibilidades de la beca.

La beca será incompatible con cualquier otra beca o ayuda que pudiera conceder otra entidad pública o privada, así como con la percepción de ingresos de cualquier Administración Pública. Durante el disfrute de la beca, el personal becado no podrá percibir ingreso alguno por la prestación de servicios relacionados con las materias objeto de la beca, ya sean éstos por cuenta ajena o por cuenta propia.

Si una vez iniciado el disfrute de la beca el/la becario/a comenzase a percibir otros ingresos por la prestación de sus servicios, se pondrá fin al disfrute de dicha beca.

17.- Renuncias y desestimación.

En el caso de que el/la beneficiario/a propuesto/a renunciase a la Beca, ésta podrá recaer, previo nombramiento del órgano competente de la Diputación Provincial de Alicante, en el primero de los suplentes propuesto por la Comisión Calificadora de Selección. Por otra parte, si por cualquier motivo, la Beca concedida quedase sin efecto, recaerá la misma en el/la solicitante que, por puntuación, siga como suplente en el orden establecido por la Comisión Calificadora de Selección, quien podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido/a, extremo que deberá aprobarse mediante resolución del órgano competente de la Diputación Provincial de Alicante.

Si en el plazo de seis meses contados desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes no se produjese la resolución de esta Convocatoria, se entenderá, que todas las peticiones quedan desestimadas

18- Terminación.

Las becas terminarán por las siguientes causas:

1. Por finalización del plazo de duración de la beca.

DECRETO
Número: 2026-3942
Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 4K5ZCJPSD63EPDRNWHRAPGZ7N
Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19



2. *Por renuncia de la persona interesada.*
3. *Por pérdida de las condiciones o requisitos para la adjudicación de la beca.*
4. *Por revocación de la concesión de la beca por incumplimiento de las obligaciones.*
5. *Si a la vista de los informes emitidos por director del Museo, se apreciara que el/la becario/a no ha cumplido sus compromisos relativos a las tareas y servicios de formación que se le haya encomendado.*

19- Naturaleza de la beca.

La relación que se establezca entre la persona beneficiaria de la beca y esta Diputación no constituye, en ningún caso, una relación laboral, sin perjuicio de la aplicación de las normas que procedan en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales. Al no existir relación laboral, la finalización de la beca no genera ningún derecho de indemnización, al igual que el tiempo de estancia como becario/a no supone ningún derecho para una posterior incorporación en la plantilla. En cualquier caso, si ocurriera dicha incorporación, este periodo de beca no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba en su caso.

20-. Recursos

Contra la presente convocatoria y la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

21-. Normativa aplicable

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:

DECRETO
Número: 2026-3942 Fecha: 01/09/2026



-Ordenanza General para la concesión de la Diputación Provincial de Alicante. (Acuerdo Pleno Provincial de 19 de diciembre de 2025, BOP núm. 11 de 19 de enero de 2026).

- "Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante", aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.

-Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

- "Nuevos criterios básicos a observar en las convocatorias para acciones formativas que se lleven a cabo por la Excma. Diputación Provincial de Alicante", aprobados por la Junta de Gobierno en fecha 26 de marzo de 2015 y modificados el 23 de diciembre de 2015."

Tercero.- La presente convocatoria se aprueba anticipadamente, y la misma queda supeditada, en toda su extensión, así como la autorización del gasto, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2027.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-3942
Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 4K5ZCJPSD63EPDRNWHRAPGZ7N
Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19

